



SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS A LA **MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA** PARA EL AÑO 2008.
Consejería de Empleo, Industria y Comercio
Gobierno de Canarias

1. OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a la realización de inversiones consistentes en reformas e innovaciones que tengan por objeto dar un mejor servicio al consumidor por parte de las pequeñas empresas comerciales establecidas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

1.000.000 euros

3. CONDICIONES GENERALES:

- No serán invocables como precedente.
- No será exigible su aumento o revisión, salvo disposición legal expresa.
- En el supuesto de que, **para el mismo objeto**, al beneficiario le sea otorgada otra subvención por cualquier otro órgano de cualquier Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de cualquier otra Administración Pública o le sea concedida cualquier atribución patrimonial gratuita por entidades privadas, la ayuda acumulada no debe superar el máximo previsto por los diferentes regímenes aprobados , tanto para ayudas con idéntica finalidad, como si se refiere a ayudas con diferente finalidad, aprobadas por un mismo ente o entes diversos.
- El beneficiario se compromete a no enajenar o ceder los bienes subvencionados durante un plazo no inferior a cinco (5) años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender, como mínimo, dicho plazo de amortización.

licencia de apertura del establecimiento o que la solicitud de la misma sea de fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria.

Se excluyen los empresarios a los que se haya concedido subvención en los ejercicios 2005, 2006 y 2007 por ésta Dirección General de Comercio, con excepción de aquellos que no hayan aceptado la subvención, o hubiesen renunciado a la misma dentro del plazo.

Nota: Pequeña empresa: empresa que ocupa a menos de 50 trabajadores y volumen de negocio anual no superior a 10 millones de euros. Microempresa: empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen anual de negocios o balance general anual no superior a 2 millones de euros.

4. BENEFICIARIOS:

Las pequeñas y microempresas, comerciantes minoristas, que a la fecha de presentación de la solicitud hayan obtenido licencia municipal de apertura, resolución de cambio de titularidad de la misma y estén dadas de alta con anterioridad a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (I. A. E. en adelante):

- Agrupación 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes),
 - o excepto epígrafes 644.1 (Comercio al por menor alimentos tales como pan, confitería, leche, etc.), 646.5 (Comercio al por menor labores del tabaco, realizado a través de máquinas automáticas en régimen de autorizaciones de venta con recargo) y 647.5. (Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).

- Agrupación 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes),
 - o excepto epígrafe 652.1 (Farmacias) y el Grupo 655. (Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).

- Epígrafes, 661.3 (Comercio en almacenes populares) y 662.2. (Comercio al por menor de toda clase de artículos excepto comercio mixto o integrado en grandes superficies y comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo).

- Grupo 665 (Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos).

Quedan excluidos los solicitantes, que al cierre del plazo de presentación de las solicitudes, no estén incluidos en los epígrafes anteriores, que no tengan

5. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES:

Plazo para realizar la inversión: hasta el 30 de octubre de 2008.

Plazo para justificar la actividad: hasta el 15 de noviembre de 2008.

Sólo serán subvencionadas las inversiones realizadas a partir del 1 de enero de 2008.

Plazo de presentación de solicitudes: desde el 5 de mayo de 2008 hasta el jueves 5 de junio de 2008

6. PROYECTOS SUBVENCIONABLES:

Pueden ser objeto de subvención las inversiones en bienes de primer uso **que se destinen a un único establecimiento comercial** y que consistan en:

- Aplicaciones y equipamiento informático, destinado a la gestión administrativa de la actividad comercial y al comercio electrónico (e-business), codificación y lectura óptica de productos, sistemas de comunicación aplicados a la gestión administrativa de la actividad comercial, sistemas de localización y clasificación de productos y sistemas de seguridad en el interior, destinados a la protección de las mercancías comercializables incluyendo cámaras de seguridad. No serán objeto de subvención las inversiones realizadas en ordenadores portátiles, fotocopiadora, scanners, pendrives, dvd, cd.
- Mobiliario específico de la zona de ventas e interior de los escaparates. No será subvencionable el mobiliario de oficina.
- Maquinaria de uso comercial, directamente relacionadas con el epígrafe del I. A. E. para el que se solicita la subvención.
- Acondicionamiento exterior del establecimiento comercial reseñado en la licencia de apertura (se incluyen rótulos luminosos, toldos, escaparates, puertas de acceso, carpintería exterior).
- Introducción de planes de calidad: fomento de la implantación de planes de calidad aplicados a las empresas comerciales.

1. Estudios de diagnóstico de punto de venta y calidad en las empresas. Se considerarán los gastos externos de elaboración de estudios y planes de reforma y modernización que mejoren el funcionamiento y los servicios del establecimiento o de la empresa.
2. Gastos derivados de la obtención del reconocimiento de empresa a través de la certificación de sistemas de gestión por Organismos competentes.
3. Inversiones derivadas de la adaptación de a un estudio punto de venta o un Plan de calidad. Serán apoyables las inversiones derivadas de la adaptación de la empresa a las recomendaciones de un estudio de punto de venta o de un plan de calidad para la empresa.

No se computarán como gastos de inversión la compra de mercancías objeto de comercialización por la empresa beneficiaria, ni se computará como inversión subvencionable las cantidades que correspondan a pagos del IGIC u otros tributos.

7. CUANTÍA DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE Y DE LA SUBVENCIÓN:

1) Inversión subvencionable:

La inversión subvencionable (inversión aprobada) será como mínimo de 9.015,18 €, y como máximo de 50.000 € sin que, en ningún caso, ningún beneficiario pueda recibir en tres ejercicios más de 100.000 € de ayuda acumulada. Como excepción, las inversiones subvencionables (inversiones aprobadas) para establecimientos comerciales ubicados en las islas del Hierro, La Gomera y La Palma será de 3.005 €.

2) Cuantía de la subvención:

La subvención que se conceda no será superior a 25.000 €. Por otra parte, no serán subvencionados los proyectos que no alcancen un mínimo de

subvención de 3.000 €, salvo en las islas del Hierro, La Gomera y La Palma para los que será de 601 €.

Además, tampoco serán subvencionables los proyectos que no alcancen un mínimo del 20% de la actividad subvencionable.

Las limitaciones establecidas en el apartado anterior no serán de aplicación a las actuaciones de fomento de la actividad empresarial que se materialicen a través de otorgamiento de cualquier tipo de garantía.

8. ABONO DE LA SUBVENCIÓN: Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se abonarán en firme a los beneficiarios de las mismas, una vez aceptadas y acreditadas la realización de las actividades para la que fueron concedidas, mediante un pago único que se realizará por transferencia bancaria

9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

Las instancias de solicitud se dirigirán al Director General de Comercio y se presentarán en el modelo que se acompaña como Anexo II de esta orden en el que se hará constar:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y estatales.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Que se compromete a no enajenar o ceder los bienes subvencionados que tengan la consideración de activos inventariables, en el plazo de cinco años.

Las solicitudes que se presenten suponen **la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria** y de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la misma.

Deberá acompañar de **2 ejemplares** de la siguiente documentación:

- o Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (Personas físicas: D. N. I. y Personas jurídicas: escritura de

constitución, poder con el que actúa el representante, D. N. I. del representante y C. I. F.).

o Documentación acreditativa de estar dado de Alta en la base de datos de Terceros del Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma.

o Plan de financiación y presupuesto detallado del proyecto de inversión: se deberá detallar y aportar las facturas pro-formas objeto de la subvención siendo éstas imprescindibles al objeto de poder verificar por parte de la Dirección General de Comercio su subvención (anexo IV). Aportando tres ofertas de diferentes proveedores, en el caso de superar los importes de 12.000€ para suministros de bienes ó 30.000€ para obras. La elección entre las diferentes ofertas aportadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía debiendo justificarse en una memoria dicha elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- o Memoria firmada, con estudio de viabilidad sobre la repercusión del proyecto y sus beneficios para la empresa.
- o Documentación acreditativa de haber obtenido Licencia Municipal de Apertura del establecimiento comercial al que estén destinados los bienes objeto de la inversión o de haberla solicitado con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.
- o Último recibo de pago de los correspondientes impuestos de actividades económicas (I. A. E.) de todas las actividades para las que se solicita subvención, **realizadas en el establecimiento comercial, para el que se solicita subvención.** Se presentará la documentación acreditativa del epígrafe en el que estén dados de alta a efectos de acreditar si se encuentra dentro de los comprendidos en la base segunda de la presente convocatoria.
- o Boletines de cotización al régimen de la Seguridad Social, del último mes, TC1 y TC2 acreditando el número de trabajadores que prestan servicios para el solicitante en todas las actividades empresariales a las que se dedique. Tal extremo podrá acreditarse aportando el último recibo de pago de las cuotas al régimen general de la Seguridad Social acompañada en todo caso de la documentación acreditativa del número de trabajadores. que prestan servicios. En caso de trabajadores autónomos deberá aportarse el último recibo de pago de las cuotas a la Seguridad Social del Régimen especial de la Seguridad Social.
- o Para empresas societarias, última declaración del Impuesto sobre Sociedades.
- o Para empresas no societarias, última declaración del I.R.P.F. o Certificado del I. R. P. F expedido por la Agencia Tributaria.
- o Documentación acreditativa de la pertenencia a una agrupación y/o asociación de integración sectorial o empresarial (aportar certificación expedida por el Secretario en la que se exprese la pertenencia del interesado a la misma, objeto y cuota de participación)

o En el caso de estar adherido a la Junta Arbitral de consumo se deberá aportar la correspondiente certificación expedida por la presidenta de la Junta Arbitral actualizada

PRESENTACIÓN:

10. TRAMITACIÓN:

La Dirección General de Comercio examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose, en caso contrario, al interesado, mediante anuncio en el B. O. C., para que, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde la publicación del requerimiento, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

La resolución de la convocatoria será dictada por el Director General de Comercio, actuando por delegación de la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo máximo de 6 meses, contado a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo de duración del procedimiento sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes expresadas. La notificación se llevará a cabo mediante publicación en el B. O. C.

El contenido de la resolución de la convocatoria constará de:

- El beneficiario y la actividad a realizar o conducta a adoptar.
- La cuantía, porcentaje que la misma representa del coste de la actividad o conducta y la aplicación presupuestaria del gasto.
- El plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta.
- La forma y requisitos exigidos para el abono.
- Las condiciones que se imponen al beneficiario y que se recoge en la base duodécima de esta convocatoria.
- El plazo y los medios exigidos para justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, para acreditar la realización de la actividad o conducta subvencionada .

- y su coste total, así como, en su caso, para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas.
- La obligación de llevar los registros contables en la forma prevista en el apartado f) del artículo 27 de l Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Incidencia del proyecto (hasta 25 puntos):

-Inversión aprobada en todos los conceptos de la base sexta: 25 PUNTOS.

-Inversión aprobada en cuatro conceptos de la base sexta: 20 PUNTOS.

-Inversión aprobada en tres conceptos de la base sexta: 15 PUNTOS.

-Inversión aprobada en dos conceptos de la base sexta: 10 PUNTOS.

-Inversión aprobada en un único concepto de la base sexta: 5 PUNTOS.

2. Proyecto de reforma integral del establecimiento (hasta 10 puntos):

-Por inversión en obras de acondicionamiento interior del local comercial: 5 PUNTOS.

-Por inversión en escaparate, puerta de acceso y carpintería exterior: 5 PUNTOS.

-Por inversión en los dos conceptos anteriores: 10 PUNTOS.

3. La incorporación de nuevas tecnologías de la información (hasta 18 puntos):

-Más del 50% de la inversión total aprobada en tecnologías de la información: 18 PUNTOS.

-Entre el 50% y el 20% de la inversión total aprobada en tecnologías de la información: 10 PUNTOS.

Solo se tendrán en cuenta las inversiones en aplicaciones informáticas destinadas a la gestión y distribución en la actividad comercial y al comercio electrónico (e-business). Se incluirá tanto aquellas inversiones que permiten a la empresa figurar en internet de manera simbólica (con plataforma mínima web-email, contratación de un Proveedor de Acceso a Internet (ISP) con conexión mínima, RTB o RDSI, y almacenamiento de página web con alguna cuenta de correo electrónico) como las efectuadas por empresas que operen

en Internet de manera estratégica con conexión de banda ancha (ADSL, cable o Frame Relay), almacenamiento de aplicaciones web (extranet, intranet, e-learning, etc.) en un ISP o en un servidor propio (web, email, firewall, dns, etc.), nombre de dominio propio con cuentas de correo electrónico para todo el personal o por Departamentos, y sistemas marketplaces o mercados electrónicos.

4- Comercios minoristas ubicados en el interior de Mercados Municipales de Abastos para la modernización o transformación del puesto de venta: 10 PUNTOS.

5.- Para la empresa solicitante que ostente la condición de ser microempresa conforme a la normativa de aplicación: 10 PUNTOS. Para la que ostenta la condición de ser pequeña empresa: 5 PUNTOS.

6.- La participación del solicitante en asociaciones de comerciantes: 10 PUNTOS.

7.- Aquellos proyectos ubicados en municipios con menos de 20.000 habitantes de derecho: 5 PUNTOS.

8.- Comercios que realicen obras de modernización (acondicionamiento del local) que estén ubicados en zonas comerciales abiertas, y que se encuentran afectados por cualquier tipo de proyecto de obra pública: 7 PUNTOS.

9.- Comercios que se encuentren adheridos al sistema arbitral de Consumo: 5 PUNTOS.

B) SELECCIÓN DE PROYECTOS.

La subvención se adjudicará siguiendo dicho orden de prelación, comenzando por aquellas solicitudes que obtengan una mayor puntuación hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate, se entenderá preferente quienes propongan crear un mayor número de puestos de trabajo y en caso de persistir el empate, se dará prioridad a la mayor inversión realizada.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

A fin de acreditar el coste real de las inversiones subvencionadas, se requerirá que las facturas que superen los 3.000 euros sean pagadas por los beneficiarios de subvenciones, mediante medios verificables documentalmente (transferencias bancarias, cheques nominativos, pagarés), así como acreditación del cargo de los mismos en extractos bancarios, a fin de asegurar que los gastos declarados correspondan a las facturas pagadas tal como exige la normativa comunitaria. No admitiéndose las certificaciones de empresa de haber recibido pagos en efectivo por valores superiores a 3.000 euros

En caso de inversiones financiadas mediante leasing, únicamente se admitirán las cuotas del leasing efectivamente pagadas hasta el plazo previsto para la realización de la inversión, 30 de octubre del año en curso, debiendo aportarse original y copia del contrato leasing.